

CORPORACION MUNICIPAL DE RANCAGUA
OFICIALES GAMERO 212 / 2355000
RANCAGUA

Asunción
 LEY SEP
 1/2

CONTRATO DE TRABAJO
 PSICOPEDAGOGA
 PERSONAL LEY SEP CÓDIGO DEL TRABAJO

En Rancagua, a 01 de Marzo de 2015 entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, en adelante, "El Empleador", representada para estos efectos por su Secretario General, don FUENTES ROMAN OSCAR LEONARDO por una parte, y por la otra, don(ña) KATHERINE VALESCA AGUILERA SOTO Rut N° 17,136,150-8, en adelante "El Trabajador" de nacionalidad CHILENA, estado civil Soltero(a), con domicilio en ARIES 1712 VILLA HERMANOS VERA RANCAGUA nacido el 06 de Febrero de 1989, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Empleador contrata al Trabajador, quien se obliga a ejecutar la función de PSICOPEDAGOGA, de acuerdo a las disposiciones del artículo 8° N° 3 del la Ley 20248 del fecha 01/02/2008 y sus modificaciones, consistente en Apoyo a los aprendizajes de los Alumnos y todas aquellas que por su naturaleza, por disposición de la Ley, por reglamento de la autoridad o por reglamento interno del establecimiento se entiende comprendidas en dicha función o relacionadas directa o indirectamente con ella.

SEGUNDO: El trabajo descrito en la cláusula precedente se realizará en el Establecimiento denominado COLEGIO "J.A. MANSO DE VELASCO, ubicado en RAPEL 4 N°937, MANSO DE VELASCO, de la ciudad de Rancagua.

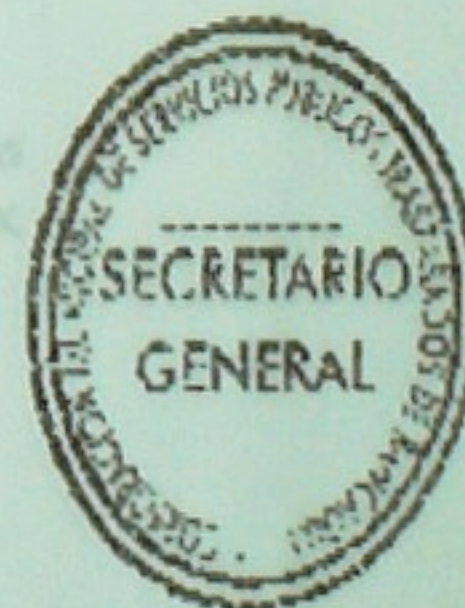
TERCERO: La labor que el Trabajador se obliga a realizar, se ejecutará de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas por su superior inmediato, por el Secretario General de la Corporación o por el Director del Establecimiento, o por el representante de éste en el establecimiento.

CUARTO: El trabajo se realizará en jornada ordinaria de 35 horas cronológicas semanales, distribuidas de acuerdo al anexo de contrato adjunto.

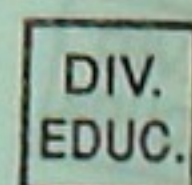
QUINTO: El trabajador percibirá una remuneración mensual de \$602,140.- más los beneficios de movilización y colación si los hubiera:

SUELDO BASE
 BONO LEY 19464

583,345
 18,795



Las remuneraciones devengadas sólo podrán experimentar descuentos por concepto de impuesto a beneficio fiscal, cotizaciones previsionales y otros conceptos expresamente autorizados por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias.



CONTRATO DE TRABAJO
PSICOPEDAGOGA
PERSONAL LEY SEP CÓDIGO DEL TRABAJO

Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador manifiesta su aceptación de que el empleador proceda a descontar de sus remuneraciones el tiempo no trabajado, debido a permisos sin goce de sueldos, atrasos o inasistencias no justificadas.

SEXTO: Aparte de las remuneraciones y otros estipendios convenidos precedentemente, el Empleador se obliga a suministrar al Trabajador los siguientes beneficios:

Sin embargo las partes dejan constancia expresa que cualquiera prestación periódica que el Empleador conceda u otorgue al Trabajador a parte de las consignadas precedentemente, se entenderá entregada por mera libertad y en consecuencia, no dará derecho alguno al Trabajador para exigirla, pudiendo el Empleador suspenderla, modificarla o suprimirla a su entero arbitrio.

SEPTIMO: El presente contrato rige desde el 01 de Marzo de 2015 y Hasta el 29 de Febrero de 2016

El contrato terminara antes del plazo señalado cuando concurra algunas de las causales de terminación del contrato previstas en el Código del Trabajo.

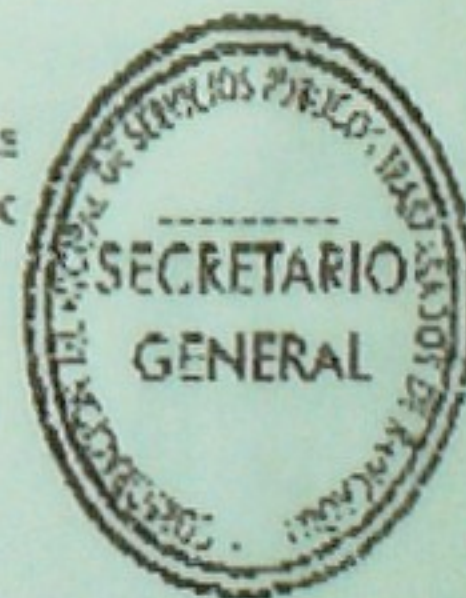
Si la causa de terminación de contrato de trabajo fuere la voluntad unilateral del Trabajador éste se obliga a dar aviso al empleador con un tiempo prudencial de anticipación, el cual en ningún caso podrá ser inferior a treinta días a la fecha en que la terminación se hará efectiva.

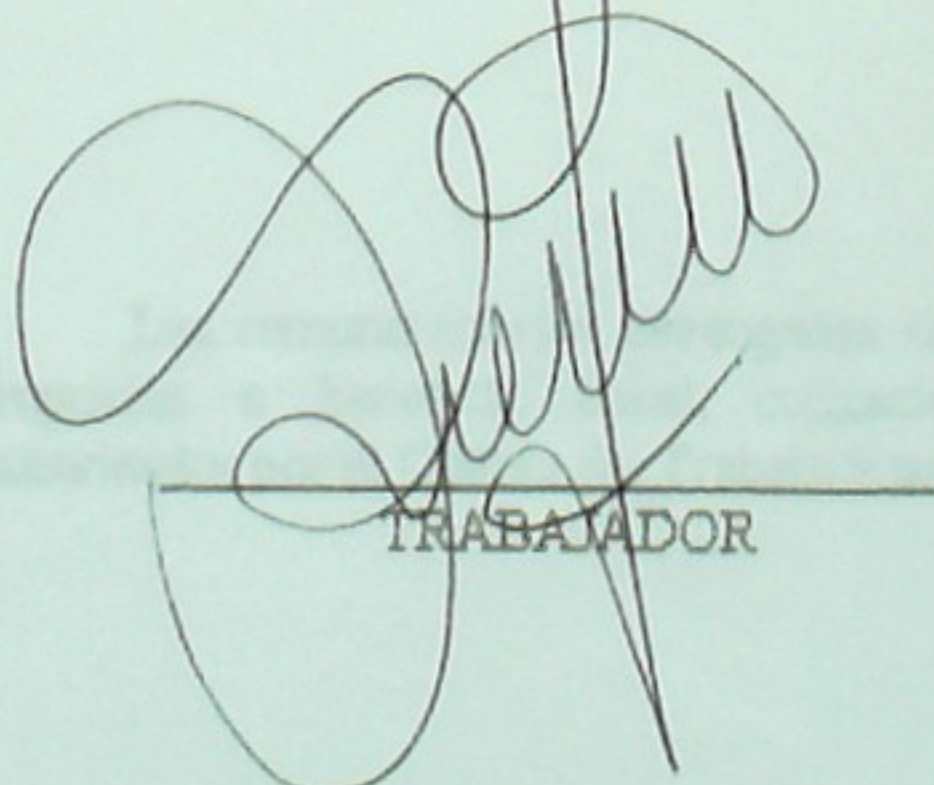
OCTAVO: Las partes convienen que se entienden incorporadas expresamente al presente contrato las normas contenidas en el Reglamento Interno de Funcionamiento, Seguridad e Higiene aprobado para el personal de la Corporación Municipal.

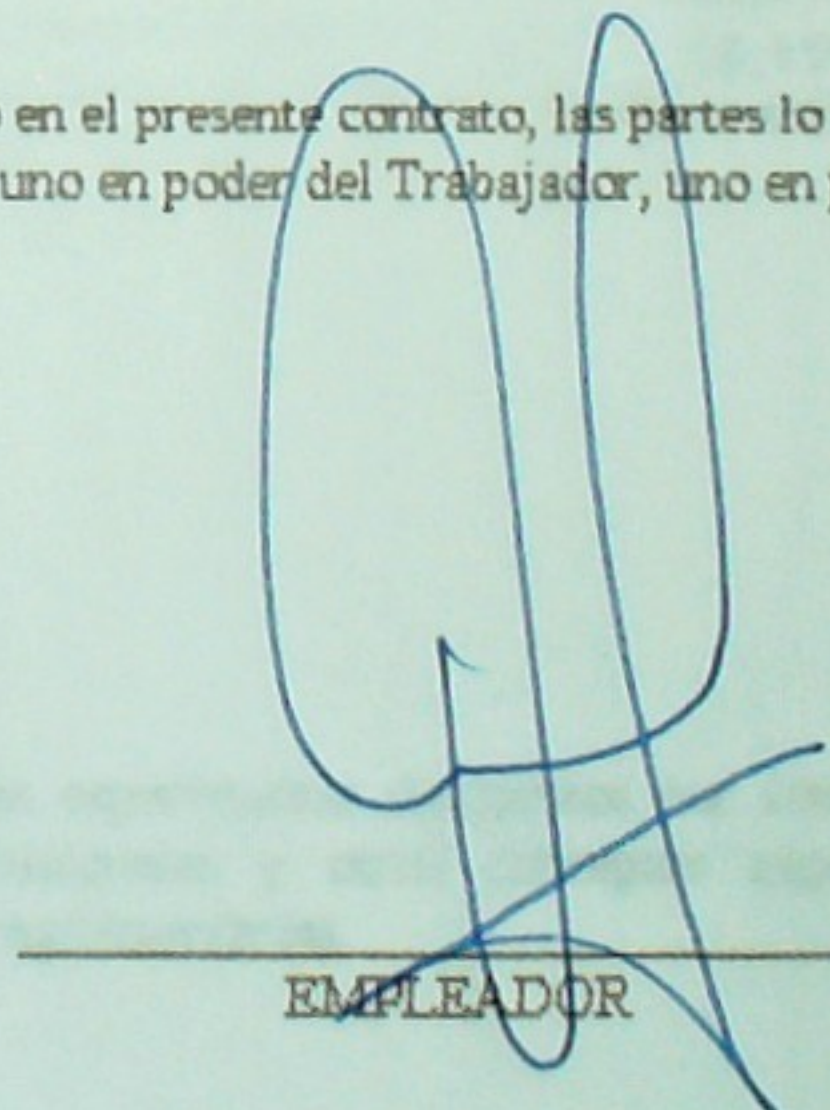
NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

DECIMO: Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del Empleador con fecha 01 de Marzo de 2015

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, las partes lo sus en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Trabajador, uno en poder del Establecimiento y uno en poder del Empleador.




TRABAJADOR


EMPLEADOR